

nocimiento que se ha practicado por Juan Miguel  
Molina, maestro titular de alarife aparece que el  
terreno que solicita dicho interesado consta de sesenta  
y tres varas cuadradas superficiales; y que supues-  
to que no hay fondos en la Mayordomía de Propio  
para la redificación de dicho Cuartel, y que por otra  
parte están pagando estos un crecido censo al la-  
yuntamiento de esta Ciudad, es de opinion que debe acce-  
derse a la Dación del mencionado Terreno, pagando  
el canon anual de cuarenta d. 3; cuya gracia se  
entienda solo por el tiempo que exista sin redifi-  
carse el mencionado Cuartel; extendiéndose dicho  
Sr. Carbonero a manifestar que Ysidro Lario, de oficio  
Tasero, habita una casa en el restante terreno, pro-  
pio de esta Ciudad, por la que no paga ninguna canti-  
dad, y es de parecer se le imponga una renta, o canon  
anual, segun appiere del Perito Titulado; y bien inteli-  
genciado en Ayuntamiento ACORDO. En quanto  
al referido Juan de Dios Lario concederle dicho Ter-  
reno en clase de arrendamiento pagando al año la  
cantidad de cuarenta d. 3; asi se conformar; y por  
lo que hace al Ysidro, hagase saber a Juan Miguel  
Molina, maestro titular de Alarife diga que renta  
cuanto podra imponerse al terreno que ocupaba  
casa que a aquel habita, y verificado dese cuenta en  
Cabildo

U. Sr. Don Fuentes; sobre  
expid. de los Ofic. de  
Hent. despido

U. Sr. Marques de Don Fuentes, manifestá: Que  
convenido de la mala conducta politica que obra-  
vaban Juan Jose Puche, y D. Timoteo Mellado,  
comprobada con varios hechos, entre los quales era  
escandaloso el interes con que procuraban impedir  
el alistamiento de la Milicia Urbana, habia pro-  
puesto a este Ilustre Ayuntamiento en Febrero proxi-  
mo pasado la separacion de aquellos a sus destinos res-  
pectivos; a la cual se accedió, como consta del acta de  
lo acordado en Cabildo de diez y ocho del mismo: Que  
el Puche tubo la osadia de querarse contra esta Cor-  
poracion al Sr. Governador Civil; el qual previno en  
oficio de veinte de Marzo siguiente (donde se notan  
algunas equivocaciones) se instruyesen expedientes  
por separado contra dichos Oficiales, en que

